



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

## ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, de la Secretaría de Educación, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 09:30 horas del día once de abril del año dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcantara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos de la Secretaría de Educación, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de información pública del expediente número 00051/SE/IP/2014

### DESARROLLO

#### 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

A petición del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, procedió a verificar la existencia del quórum legal para desahogar la Quinta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información.

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación; el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.



Certificación No. 1011

Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

**2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.**

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

**CI.EX.05.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria 2014.**

**3.- Análisis y resolución de la solicitud de información pública del expediente número 00051/SE/IP/2014.**

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00051/SE/IP/2014, quien refirió que en fecha dieciocho de marzo del año en curso, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

**"relación de servidores públicos con claves de servidor público, e historial académico (estudios cursados, prim- sec- norma- en que escuelas, nombres- grados obtenidos, titulo cetificados constancias etc) , asi como historial de cursos de capacitación y/o actualización recibidos por los servidores públicos adscritos a las CCT 15EPR2233A , 15EPR2234Z incluyendo años de servicios," (sic)**

Sin que se haya señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información"

Mediante el acuerdo número 20531A000/0133/UI/2014, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información, a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y al Contador Público Luis Ignacio Sierra Villa, Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa:



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0133/UI/2014  
Expediente: 00051/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México a dieciocho de marzo de dos mil catorce

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "relación de servidores públicos con claves de servidor público, e historial académico (estudios cursados, prim- sec- norma- en que escuelas, nombres- grados obtenidos, título certificados constancias etc) , así como historial de cursos de capacitación y/o actualización recibidos por los servidores públicos adscritos a las CCT 15EPR2233A , 15EPR2234Z incluyendo años de servicios" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:

*"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables".*

*"DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL. OBJETIVO: Proporcionar a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal el apoyo administrativo, los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales que requieran para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, con base a la normatividad en la materia".*

Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y al Contador Público Luis Ignacio Sierra Villa, Delegado Administrativo de

...2



Certificado No. 4113  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

-2-

Oficio No. 20531A000/0133/UI/2014

la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**en GRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

El Contador Público Luis Ignacio Sierra Villa, Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa, mediante el oficio 205300010/1609/2014, de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, informó lo siguiente:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**GRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 205300010/1609/2014  
Toluca de Lerdo, México,  
a 25 de Marzo de 2014

**LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
PRESENTE**

En atención al requerimiento de información con folio 00051/SE/IP/2014, presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 41, Artículo 4.18 de su Reglamento y Artículos 2, 16 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Informo a usted que la información que se encuentra en la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal es la relación de servidores públicos docentes y claves de servidores públicos adscritos a las CCT 15EPR2233A Y 15EPR2234Z, con corte al periodo 5 de 2014. Conforme a los Artículos: 25, Fracción I, 30 Fracción IV y 40 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se propone la clasificación de información, toda vez que la clave de servidor público se considera información confidencial. Por ser confidencial, se solicita pueda ser aprobada la clasificación por parte del Comité de Información. Se anexan las relaciones de los servidores públicos docentes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**C.P. LUIS IGNACIO SIERRA VILLA  
DELEGADO ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración  
C.c.p. Archivo/Ministerio  
LISV/mleje

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

La Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, mediante oficio número 205101000/0951/2014 de fecha cuatro de abril del año en curso, solicitó prórroga por siete días hábiles más, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

No. 205101000/0951/2014  
Toluca de Lerdo, México  
4 de abril de 2014

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio Num. 20531A000/00133/U/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 0051/SE/1P/A/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Relación de servidores públicos con claves de servidor público, e historial académico (estudios cursados, prim-sec-normal-en qué escuelas, nombres- grados obtenidos, título, certificados, constancias, etc.), así como historial de cursos de capacitación y/o actualización recibidos por los servidores públicos adscritos a las CCT 15EPR2233A, 15EPR2234Z, incluyendo años de servicios" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar **prórroga por 7 días hábiles más**, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ  
JEFA DE LA UNIDAD  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Dr. Edgar Martínez Novoa  
Archivista  
AVM/100

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE AG 401 4º PISO COL. SANTA CLARA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50040  
TEL. (01722) 2264333



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333  
E-mail: educacion@itaipem.org.mx



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En ese sentido, y en virtud de que se estaba realizando una búsqueda exhaustiva de los soportes de información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario, mediante acuerdo número 20531A000/0186/UI/2014, de fecha siete de abril del año en curso, el Responsable de la Unidad de Información, L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de manera excepcional, acordó ampliar el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, lo cual fue notificado al peticionario, el mismo día:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0186/UI/2014  
Expediente: 00051/SE/1P/2014

Toluca de Lerdo, México, a siete de abril del año dos mil catorce

VISTA la solicitud de Información del día dieciocho de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "relación de servidores públicos con claves de servidor público, e historial académico (estudios cursados, prim- sec- norma- en que escuelas, nombres- grados obtenidos, título certificados constancias etc) , así como historial de cursos de capacitación y/o actualización recibidos por los servidores públicos adscritos a las CCT 15EPR2233A , 15EPR2234Z incluyendo años de servicios" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, que establecen:-----  
"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la Información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."-----  
"Artículo 4.19.- Los responsables de las unidades de Información deberán emitir acuerdos debidamente fundados y motivados, en los casos en que estimen necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la entrega de la información, con otros siete días hábiles, mismos que deberán ser notificados legalmente a los solicitantes."-----  
Así mismo, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, por lo que, comento a usted lo siguiente:-----  
De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de Información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en comento así lo solicitó, al señalar "...se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario".-----  
Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX el presente. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.-----



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificación No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205101000/0899/2014 de fecha nueve de abril de dos mil catorce, solicita clasificación de información:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

No. 205101000/0899/2014  
Toluca de Lerdo, México  
9 de abril de 2014

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA,  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PRESENTE

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0133/01/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 0051/SE/IP/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

**"Relación de servidores públicos con claves de servidor público, e historial académico (estudios cursados, prim-sec-normal- en qué escuelas, nombres- grados obtenidos, título, certificados, constancias, etc., así como historial de cursos de capacitación y/o actualización recibidos por los servidores públicos adscritos a las CCT 15EPR2233A, 15EPR2234Z, incluyendo años de servicios" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".**

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, anexo al presente me permito enviar a usted copia simple de oficio Núm. 20510000/04874/2014, signado por el Prof. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante el cual remite la siguiente información con la que se cuenta en los archivos de esa Dirección General:

- **RELACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES, CON HISTORIAL ACADÉMICO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ADSCRITOS A LA ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HÉROES", DE LA COL. NIÑOS HÉROES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX., TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, CON CLAVES DE CENTRO DE TRABAJO 15EPR2233A Y 15EPR2234Z, RESPECTIVAMENTE.**

De lo anterior, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL relativa a:

- **CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO, DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HÉROES", TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, QUE APARECEN EN LA RELACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES, CON HISTORIAL ACADÉMICO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN**

Lo anterior, por los fundamentos y motivos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*  
(.)

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50000  
TEL: (01 722) 2 14 63 11  
e-mail: [secretaria@italpem.org.mx](mailto:secretaria@italpem.org.mx)



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333  
E- mail: [educacion@italpem.org.mx](mailto:educacion@italpem.org.mx)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

# 2

Oficio No. 205101000/0189/2014

*II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)*

Así mismo, el Artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al respecto establece lo siguiente:

*"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable."*

Por otra parte, el Artículo 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

*"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Contenga datos personales; (...)"*

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

*"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."*

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

*"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)*

*IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)"*

Así mismo, el Artículo 4, fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, sobre el particular establece lo siguiente:

*"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento."*

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50000.  
TEL: (01 722) 2 14 93 11  
e-mail: unice@unimex.com.mx



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 226-4333  
E-mail: educacion@italpem.org.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

# 3

Oficio Nu. 20510000/0099/2014

Así mismo, el Artículo 58, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

*"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"*

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el informe que rinde el Profr. Luis Angel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, contiene el Historial Académico y Cursos de Actualización del Personal Docente de la Escuela Primaria "Niños Héroes", turnos matutino y vespertino, ubicada en el municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Méx., éste también contiene datos personales, como lo es la **CLAVE DEL SERVIDOR PÚBLICO**, la cual hace identificable a una persona en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados y en apego estricto a lo que establece el Artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley:

*"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia"*

Al respecto, la **CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO**, de los docentes de la Escuela primaria "Niños Héroes", contenida en los documentos remitidos por la Dirección General de educación Básica, mediante oficio Núm. 20510000/04874/2014, debe considerarse como confidencial en términos del Artículo 2, Fracción II, y Artículo 25, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de las personas, toda vez que se trata de un dato personal, ya que ésta lo hace identificable en el Gobierno del Estado de México, al tratarse de claves únicas y específicas de identificación para cada servidor público, las cuales son utilizadas como claves (formada de nueve dígitos), códigos o contraseñas para realizar pagos al personal o acceder a trámites y a información de índole privada (como CURP, R.F.C, estado civil, fecha de nacimiento, correo electrónico y domicilio particular) e historiales del propio servidor público que se encuentre en las bases de datos del Gobierno del Estado de México.

AV INDEPENDENCIA ORIENTE No 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 60000.  
TEL (01722) 2148311



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040. TEL: (01722) 2264333  
E-mail: educacion@taipem.org.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Cofico No. 205101000/0599/2014

Retomando la petición que nos ocupa, se estima conveniente que debe suprimirse la **CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO**, de los docentes de la Escuela primaria "Niños Héroes", ubicada en el municipio de Valle de Chalco, Mex., ambos turnos, dentro de la versión pública que se formule, por considerar que dicha Clave de Servidor Público, se constituye como un dato confidencial, previsto en los Artículos 2, Fracción II, y Artículo 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues contiene información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo cual, el dar a conocer las citadas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de códigos numéricos que sólo ellos deben conocer.

Ahora bien, como se ha dicho en términos del Artículo 2 fracción II, de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, sin embargo, no corre con la misma suerte la firma de la Profra. María Magdalena Ramírez Solís, Directora de la Escuela Primaria "Niños Héroes", en ambos turnos, que aparece en los informes del historial académico y de cursos de actualización mencionados con anterioridad, toda vez que estas fueron plasmadas en su carácter de servidor público en su función de Directora de la institución, en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dándole autorización y por tanto validez a dichos documentos.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II, de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ  
JEFA DE LA UNIDAD  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. LCP y A.P. Jorge Alejandro Nogra González, Subsecretario de Educación Básica y Normal  
Prof. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica. REF. 20510000/04674/2014.  
Archivo/misita  
AVM/A

AV INDEPENDENCIA ORIENTE No 407 41. PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C. P. 50060.  
TEL. (01 722) 2 14 83 11  
e-mail: [informacion@itaipem.org.mx](mailto:informacion@itaipem.org.mx)



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Oficina de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333  
E-mail: [educacion@itaipem.org.mx](mailto:educacion@itaipem.org.mx)



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como también los artículos 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité la clasificación de información con carácter de confidencial las Claves de Servidores Públicos que se encuentran en los documentos denominados: “Historial Académico” de los Servidores Públicos adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroes” cuyas claves de centro de Trabajo (CCT) son 15EPR2233A y 15EPR2234Z; “Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroes” Turno Matutino. CCT 15EPR2233A.” y “Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroes” Turno Vespertino. CCT 15EPR2234Z.”.

Lo anterior, con los fundamentos y motivos siguientes:

Con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, se debe tomar en consideración lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*(...)*

*II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)*”

De igual forma el artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al respecto establece lo siguiente:

*“Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*(...)*

*VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;”(...)*”

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

*“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I.- Contenga datos personales; (...)*”



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Así mismo, el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

*“Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)”*

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen en su numeral Trigésimo, fracciones VII y VIII lo siguiente:

*“Trigésimo: Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...)”*

*VII. Domicilio Particular;*

*VIII. Teléfono particular; (...)*

*XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad...” (...).*

*“Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.”*

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

*"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)*

*IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)"*

Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, estipulan en el numeral Trigésimo fracción XVII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras análogas que afecten a su intimidad (...).

De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

En ese sentido y por lo que hace a las Claves de Servidor Público, las mismas deben considerarse como información confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de sus titulares, pues se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, las cuales son utilizadas como clave, código o contraseña para realizar diversos trámites de índole personal y conocer información privada, es decir, a través de ellas se puede acceder a información personal, que se exponen de manera enunciativa más no limitativa tales como: Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de ISSEMYM, Estado civil, Fecha de nacimiento, Correo electrónico, Comprobantes de Percepciones y Deducciones, y domicilio particular, así como historiales de los servidores públicos que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer dichas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer, y en todo caso, autorizar en qué caso se pueden difundir o no, y como en este caso en particular, no existe esa autorización expresa para dar a conocerlas, sin agravios al solicitante se pudiera hacer mal uso de las mismas.

Reafirmando lo anterior, sirve de apoyo el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica que:



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

**Criterio 03/2006**

**CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.**

La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

329

330

Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Ejecución 5/2006, derivada de la Clasificación de Información 2/2006-A.** derivada de la solicitud presentada por Carmen Liévano Jiménez.- 29 de marzo de 2006.- Unanimidad de votos.

De igual forma resulta ilustrativo con la finalidad de reafirmar lo anterior, citar la resolución derivada del recurso de revisión 01086/ITAIPEM/IP/RR/2009, que emitió el INFOEM, en Sesión Ordinaria de Trabajo, celebrada el diecisiete de junio de dos mil nueve, respecto de datos que sólo interesa conocer su titular:



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para su obtención es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionan de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala:

SECCION SEGUNDA Del Registro Federal de Contribuyentes

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe...

ARTICULO 25.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la Ley General de Población establece lo siguiente:

Artículo 86

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su Identidad.

Artículo 91

Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación dispone:

Artículo 23. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:

I... a II...

III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;

IV... a XI....

Además, la Secretaría de Gobernación publica el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, que establece:

Clave Única de Registro de Población

Descripción La Clave Única de Registro de Población es un Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

Propiedades Tiene la particularidad de asegurar una correspondencia biunívoca entre claves y personas. Es autogenerable a partir de los datos básicos de la persona (nombre, sexo, fecha y lugar de nacimiento), que se encuentran en el acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana. Se sustenta en la aportación de datos y documentos que en forma fehaciente presenta la persona.





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

Características	Longitud	18 caracteres.
	Composición	Alfanumérica (combina números y letras).
	Naturaleza	Biúnivoca (identifica a una sola persona y una persona es identificada solo por una clave).
	Condiciones	a).- Verificable.- dentro de su estructura existen elementos que permiten comprobar si fue conformada correctamente o no. b).- Universal.- Se asigna a todas las personas que conforman la población.

De lo anterior, se advierte la CURP se constituye con datos personales como:

- El nombre (es) y apellido(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo

En este sentido, al integrarse la CURP por datos que únicamente le atañen a un particular como su fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Por lo que se trata de un dato personal que actualiza los extremos de los artículos 2, fracción I y 28, fracción I de la Ley y, en consecuencia debe ser eliminado; por lo que procede la entrega de la versión pública, planteada por el sujeto obligado.

#### Clave ISSEMYM del trabajador

Los trabajadores del Estado de México y sus municipios, tienen como parte de sus derechos el gozar de servicios de salud y seguridad social, en este sentido, el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, establece lo siguiente:

**ARTICULO 39.-** Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con el convenio celebrado el primero de mayo de 1992, entre el Ejecutivo del Gobierno Federal, el Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Ejecutivo del Gobierno del Estado





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

Cuando en el cuerpo de esta ley se haga referencia a las prestaciones médico asistenciales y sociales que otorga el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como a la calificación de riesgos de trabajo que deba realizar dicha institución, se tendrá como entendido, en lo que así corresponda a los trabajadores de la educación federalizados, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos de la ley de este instituto.

Por su parte, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios de salud y seguridad social.

**ARTICULO 1.-** La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

**ARTICULO 2.-** La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTICULO 6.-** Los derechos que otorga la presente ley a los servidores públicos se generan a partir de su ingreso al servicio independientemente de la fecha en que el Instituto reciba las cuotas y aportaciones establecidas. Las instituciones públicas deberán remitir al Instituto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del ingreso al servicio del servidor público, los datos necesarios para su registro y control.

**ARTICULO 9.-** El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les corresponden conforme a esta ley. En los casos de urgencia médica no se requerirá de ninguna identificación.

**ARTICULO 15.-** Para el logro de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:  
I. ...  
II. Recibir y administrar las cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan;  
III. ... a VI. ...

**SECCION SEGUNDA  
DEL FINANCIAMIENTO**

**ARTICULO 22.-** El patrimonio del Instituto se constituye por:  
I. ...  
II. Las aportaciones de las instituciones públicas y las cuotas de los servidores públicos devengadas;  
III. ... a VII. ...





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**CAPITULO IV  
DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

**Artículo 31.-** El cálculo del monto de las cuotas y aportaciones ordinarias se realizará sobre el sueldo sujeto a cotización de los servidores públicos.  
La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser, en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

**ARTICULO 32.-** Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos al Instituto, serán las siguientes:

- I. El 3.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud;
- II. El 5.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones, de la siguiente manera:
  - a. 4.1% para el fondo del sistema solidario de reparto.
  - b. 1.4% para el sistema de capitalización individual.
- III. Las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, señaladas en el Título IV.

De conformidad con lo anterior, la seguridad social de que gozan los trabajadores del gobierno del Estado de México y sus Municipios, corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios -ISSEMYM-. El régimen para tener derecho a este servicio, funciona con las cuotas y aportaciones de los trabajadores, en un porcentaje el otro corresponde a los empleadores y al gobierno.

Bajo este orden de ideas, el documento en donde se desglosan los pagos y descuentos de los servidores públicos, contiene además la clave ISSEMYM, que es una secuencia de números con los que ese Instituto identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible.

De tal suerte, la clave ISSEMYM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2, fracción I y 25, fracción I de la Ley.



Certificado No. 1011  
Asociación de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Concluyendo, en el caso en particular, el dar a conocer las claves de Servidores Públicos que se encuentran en los documentos denominados: “Historial Académico” de los Servidores Públicos adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” cuyas claves de centro de Trabajo (CCT) son 15EPR2233A y 15EPR2234Z; “Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” Turno Matutino. CCT 15EPR2233A.”; “Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” Turno Vespertino. CCT 15EPR2234Z.”, contravendría lo preceptuado en el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, afectando la intimidad de los servidores públicos, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.

Por lo antes expuesto y fundando, en consideración a lo estipulado en el artículo 30 fracción III de la Ley en la materia, se somete a consideración de este Comité, la clasificación de la información con carácter de confidencial la relativa a las Claves de Servidores Públicos que se encuentran en los documentos denominados: “Historial Académico” de los Servidores Públicos adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” cuyas claves de centro de Trabajo (CCT) son 15EPR2233A y 15EPR2234Z; “Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” Turno Matutino. CCT 15EPR2233A.” y “Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” Turno Vespertino. CCT 15EPR2234Z.”.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

**CI.EX.05.02/14.-** Con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 58, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y los Numerales Trigésimo y Trigésimo primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial la relacionada con las claves de Servidores Públicos que se encuentran en los documentos denominados: “Historial Académico” de los Servidores Públicos adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” cuyas claves de centro de Trabajo (CCT) son 15EPR2233A y 15EPR2234Z; “Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” Turno Matutino. CCT 15EPR2233A.” y “Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria “Niños Héroe” Turno Vespertino. CCT 15EPR2234Z.”, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de sus titulares, pues se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, las cuales son utilizadas como clave, código o contraseña para realizar diversos trámites de índole personal y conocer



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

información privada, es decir, a través de ellas se puede acceder a información personal, que se exponen de manera enunciativa más no limitativa tales como: Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de ISSEMYM, Estado civil, Fecha de nacimiento, Correo electrónico, Comprobantes de Percepciones y Deducciones, y domicilio particular, así como historiales de los servidores públicos que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer dichas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer, y en todo caso, autorizar en qué caso se pueden difundir o no, y como en este caso en particular, no existe esa autorización expresa para dar a conocerlas, sin agravios al solicitante se pudiera hacer mal uso de las mismas. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que, de conformidad con los artículos 2 fracción XIV y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública de los documentos enviados por los Servidores Públicos Habilitados de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, denominados: "Historial Académico" de los Servidores Públicos adscritos a la Escuela Primaria "Niños Héroe" cuyas claves de centro de Trabajo (CCT) son 15EPR2233A y 15EPR2234Z; "Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria "Niños Héroe" Turno Matutino. CCT 15EPR2233A." y "Relación de Servidores Públicos Docentes Adscritos a la Escuela Primaria "Niños Héroe" Turno Vespertino. CCT 15EPR2234Z.", en los cuales se protejan los datos personales, y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las diez horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

  
LIC. AURELIO ROBLES SANTOS  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

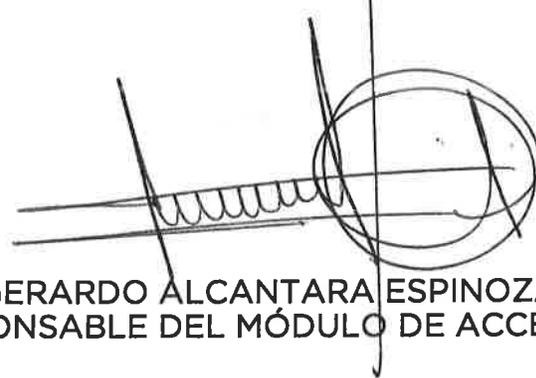


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

  
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

  
C. P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA  
CONTRALOR INTERNO, E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el día once del mes de abril del año dos mil catorce.



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333.  
E-mail: educacion@itaipem.org.mx